

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6402 EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 21 DE JULIO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6419 DEL JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-19-2020. Modificación presupuestaria N.º 6-2020 2
2. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-18-2020. Recomendación de Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-18-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-0000040000900001, “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica” 10

Acta de la sesión N.º 6402, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiuno de julio de dos mil veinte. En sala virtual

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios** : Modificación presupuestaria 6-2020 (**Dictamen CAF-19-2020**).
2. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**: Recomendación de Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica” (**Dictamen CAF-18-2020**).

ARTÍCULO 1

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-19-2020, sobre la Modificación presupuestaria 6-2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 6-2020, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3708-2020, del 2 de julio de 2020).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-48-2020, del 6 de julio de 2020).

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2020, por un monto de ₡546 797 951,88 (quinientos cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y un colones con ochenta y ocho céntimos).

Esta Modificación presupuestaria fue elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de conformidad con lo que establece la Norma G.411 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, la cual indica que:

(...) las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.

Movimientos en la Relación de puestos

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo “Sueldos al personal permanente”, son el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como traslados y conversiones avalados por las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social y Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos. La información se presenta a nivel de programa.

Esta Modificación incluye:

- **Traslados de plazas en la Relación de puestos del Recinto de Golfito a la Sede Regional del Sur**

La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 146, del 6 de diciembre de 2019, acordó la creación de la Sede del Sur, la cual se publicó en el diario oficial *La Gaceta* N.º 9, del 16 de enero de 2020.

Por lo tanto, en este documento presupuestario se crean los códigos requeridos para la debida ejecución presupuestaria, tal como se muestra a continuación:

Códigos de unidades ejecutoras en la estructura programática

| Código | | | | Nombre |
|--------|----|----|----|-----------------------------|
| 07 | 06 | 00 | 00 | Sede Reg. del Sur (Sede) |
| 07 | 06 | 01 | 00 | Sede Reg. del Sur (Recinto) |
| 07 | 06 | 01 | 01 | Docencia |
| 07 | 06 | 01 | 02 | Investigación |
| 07 | 06 | 01 | 03 | Acción Social |
| 07 | 06 | 01 | 04 | Vida Estudiantil |
| 07 | 06 | 01 | 05 | Administración |
| 07 | 06 | 01 | 06 | Dirección Superior |

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que las Sedes Regionales cuentan con varias unidades presupuestarias; por ejemplo, en la Sede Regional del Sur estaría el código presupuestario del recinto. Para el caso de la Sede del Sur, van a ser los mismos montos, pero en el momento en el que la Sede del Sur tenga algún otro recinto, la suma presupuestaria será lo que sumen sus recintos. De igual forma, hay códigos para Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración y Dirección superior,

Continúa con la exposición del dictamen.

- **Reasignaciones de plazas**

El costo de los tres movimientos incluidos es de ₡4 294 036,28 (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil treinta y seis colones con veintiocho céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal como se refleja en la siguiente tabla:

| MONTO TOTAL REBAJAR | MONTO TOTAL AUMENTAR | DIFERENCIA |
|--------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| ¢542 503 915,60 | ¢542 503 915,60 | ¢4 294 036,28 |

Los recursos para financiar el costo adicional de los movimientos se presupuestaron en la unidad 05010300, Pago de servicios básicos, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2019.

El siguiente cuadro muestra el monto de cada una de las partidas por rebajar en dicha unidad, con el fin de dar contenido presupuestario a los movimientos incluidos en esta Modificación:

Universidad de Costa Rica
Oficina de Planificación Unversitaria
Disponibles en Pago de Servicios Básicos, al 31 de mayo de 2020

| Unidad | Partida | Descripción | Disponibles presupuestarios | Monto rebajar |
|---------------|----------------|--|--|----------------------|
| 5010300 | 0010101 | Salario base | 165.677.871,94 | 1.339.873,94 |
| 5010300 | 0010102 | Derechos adquiridos | 8.715.144,67 | 1.017,62 |
| 5010300 | 0030101 | Escalafón | 11.700.112,03 | 541.496,27 |
| 5010300 | 0030102 | A anualidad | 68.898.272,60 | 1.283.448,03 |
| 5010300 | 0030300 | Décimo tercer mes | 73.703.763,78 | 273.286,37 |
| 5010300 | 0039902 | Asignación Profesional | 28.093.891,76 | 113.731,76 |
| 5010300 | 0040100 | Contribución Patronal Seguro Salud CCSS | 80.866.117,75 | 303.360,01 |
| 5010300 | 0040500 | Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Comunal | 4.360.613,84 | 16.397,84 |
| 5010300 | 0050100 | Contribución Patronal Seguro de Pensiones CCSS | 29.203.160,87 | 93.467,68 |
| 5010300 | 0050200 | Aporte Patronal Régimen de Pensiones Complementarias | 13.113.425,04 | 49.193,51 |
| 5010300 | 0050300 | Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral | 26.226.850,15 | 98.387,03 |
| 5010300 | 0050501 | Contribución Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional | 19.069.901,49 | 98.387,03 |
| 5010300 | 0050502 | Cuota Patronal JAP - UCR | 57.734.107,25 | 81.989,19 |
| Total | | | 587.363.233,17 | 4.294.036,28 |

Fuente: Sistema de Administración Financiera (SIAF)
Oficina de Administración Financiera

Seguidamente se detallan los movimientos incluidos en esta Modificación presupuestaria:

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2020 | |
|---|------------------------|
| MOVIMIENTO | CANTIDAD PLAZAS |
| Plazas trasladadas | 43,5 |
| Plazas reasignadas | 2,5 |

Traslados de plazas

XCorresponden a solicitudes de traslados de plazas de una unidad a otra, o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta), con el consentimiento de la dirección de ambas unidades y de la persona funcionaria en propiedad de la plaza. Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en la relación de puestos. Las solicitudes de traslado son remitidas a la Oficina de Planificación Unversitaria, con la respectiva autorización de la vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas. En este caso, solamente se incluyen los casos de la Sede del Sur. A continuación se incluye el detalle respectivo:

Rebajos:

Unidad ejecutora 06080206, “Recinto de Golfito”:

| Plaza | Tiempos |
|---------------------------|-------------|
| Director de Sede Regional | 1 |
| Profesor | 17 |
| Trabajador Operativo A | 3 |
| Trabajador Operativo B | 4 |
| Trabajador Operativo C | 6 |
| Técnico Asistencial A | 5,5 |
| Técnico Asistencial B | 3 |
| Técnico Especializado D | 1 |
| Profesional A | 1,5 |
| Profesional B | 1,5 |
| Total plazas | 43,5 |

En el régimen becario se trasladan 28 horas estudiante.

Aumentos:

Unidad ejecutora 07060101, “Coordinación de Docencia, Sede del Sur”:

| Plaza | Tiempos |
|-----------------|-----------|
| Profesor | 17 |
| Subtotal | 17 |

En el régimen becario se trasladan 28 horas estudiante en esta coordinación.

Unidad ejecutora 07060102, “Coordinación de Investigación, Sede del Sur”:

| Plaza | Tiempos |
|-----------------|------------|
| Profesional A | 0,5 |
| Subtotal | 0,5 |

Unidad ejecutora 07060104, “Coordinación de Vida Estudiantil, Sede del Sur”:

| Plaza | Tiempos |
|-----------------------|------------|
| Técnico Asistencial A | 1 |
| Técnico Asistencial B | 1 |
| Profesional B | 0,5 |
| Subtotal | 2,5 |

Unidad ejecutora 07060105, “Coordinación de Administración, Sede del Sur”:

| Plaza | Tiempos |
|-------------------------|-----------|
| Trabajador Operativo A | 3 |
| Trabajador Operativo B | 4 |
| Trabajador Operativo C | 6 |
| Técnico Asistencial A | 4 |
| Técnico Asistencial B | 1 |
| Técnico Especializado D | 1 |
| Profesional A | 1 |
| Subtotal | 20 |

Unidad ejecutora 07060106, “Coordinación de Dirección superior, Sede del Sur”:

| Plaza | Tiempos |
|---------------------------|------------|
| Director de Sede Regional | 1 |
| Técnico Asistencial A | 0,5 |
| Técnico Asistencial B | 1 |
| Profesional B | 1 |
| Subtotal | 3,5 |

Reasignaciones de plazas

Son el resultado de estudios técnicos realizados por la Oficina de Recursos Humanos, por solicitud de la unidad ejecutora o, bien, de la persona funcionaria interesada, y remitidos a la Oficina de Planificación Universitaria, con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración. A continuación se detalla cada una de las reasignaciones incluidas en la presente modificación:

| UNIDAD | MOVIMIENTO |
|--|---|
| Sistema de Difusión Científica de la Investigación | Reasignación de la plaza N.º 1759, 1 tiempo Técnico Asistencial B como 1 tiempo Técnico Asistencial A |
| Observatorio del Desarrollo | Reasignación de la plaza N.º 35763, 1 tiempo Profesional A como 1 tiempo Profesional B |
| Rectoría | Reasignación de la plaza N.º 47996, ½ tiempo Profesional A como ½ tiempo Profesional B |

Finalmente, es importante indicar que esta Modificación presupuestaria cumple con la normativa interna vigente y no afecta el Plan Anual Operativo de las diferentes unidades que presentan algún movimiento.

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-137-2020, del 10 de julio de 2020)

A continuación se destacan los principales elementos expuestos por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) respecto de esta Modificación presupuestaria:

(...) Siendo que las Sedes Regionales dependen de la Rectoría, el Consejo Universitario puede valorar si este movimiento requiere de la autorización expresa del Rector como parte del expediente para autorizar los traslados.

Lo anterior dado que en las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, no está previsto este tipo de movimientos.

Respecto de las reasignaciones:

(...) Debe tomarse en cuenta que está en trámite en el Juzgado Contencioso Administrativo, un proceso interpuesto por las Universidades Estatales, expediente judicial N.º 19000375-1028-CA, relacionado con la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 41564MIDEPLAN-H, del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N.º 38 a la Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 del 3 de setiembre de 2018, Referente a empleo público”, por lo que es necesario que en el momento de aplicar los cambios que surgen de los movimientos incluidos en esta modificación presupuestaria se considere las implicaciones de esta Ley y este Reglamento, hasta tanto no se resuelva la demanda en trámite.

CONCLUSIÓN

Conforme con el alcance de nuestra revisión, y en esta etapa del proceso, únicamente alertamos sobre la pertinencia de valorar si se requiere la autorización expresa del Rector para trasladar las plazas a la Sede del Sur y requerir a la administración que tome las prevenciones necesarias para la aplicación de los ajustes por retroactivos y pago de incentivos salariales, tomando en cuenta las limitaciones que establece el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, y su Reglamento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que la primera alerta sobre la autorización del rector para trasladar las plazas a la Sede del Sur, en lo personal, le parece superflua, ya que, sobre la decisión del rector, hubo un acuerdo del Consejo Universitario y un acuerdo de la Asamblea Colegiada para la creación de la Sede Regional del Sur; por lo tanto, lo que corresponde es hacer el traslado de las plazas del Recinto a la unidad Sede.

Con respecto a la aplicación de los ajustes por retroactivos y pago de incentivos salariales, corresponde a la alerta de la Contraloría Universitaria, tomando en cuenta las limitaciones que establece la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y su respectivo reglamento.

Continúa con la exposición del dictamen.

Cabe señalar, con respecto a las autorizaciones y los requisitos de los movimientos presupuestarios, que este tema es parte del análisis que está realizando la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios con el fin de fortalecer las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió, extraordinariamente, el miércoles 8 de junio de 2020 para analizar el caso en mención. En esta oportunidad se contó con la participación de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, y del Lic. Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta Modificación.

En lo que se refiere a las observaciones hechas por la OCU, la Rectoría envía al Consejo Universitario el oficio R-3943-2020, del 14 de julio de 2020, al cual adjunta el oficio OPLAU-401-2020, del 13 de julio de 2020, en el que se aclara lo siguiente:

(...) El traslado de las plazas de lo que se denominó Recinto de Golfito a la nueva Sede del Sur responde a una necesidad de ordenar la Relación de puestos institucional, de conformidad con la nueva Estructura programática y lo estipulado en el Artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y la modificación de este artículo, aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 146, del 6 de diciembre de 2019.

(...) es un reordenamiento de la estructura de la Relación de puestos, con fundamento en la reforma del Estatuto Orgánico; no es un traslado común de plazas de una unidad ejecutora a otra. En todo caso, el acto de elevar este documento presupuestario por parte de la Rectoría ante el Consejo Universitario, mediante el oficio R-3708-2020, se sobreentiende una voluntad tácita del reordenamiento propuesto. Sin embargo, ese despacho podría valorar, a la luz de lo indicado anteriormente, si ofrece una “aprobación” expresa de los movimientos para la Sede del Sur.

Finalmente, con respecto a la observación de “requerir a la administración que tome las prevenciones necesarias para la aplicación de los ajustes por retroactivos y pago de incentivos salariales, tomando en cuenta

las limitaciones que establece el título III de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, y su Reglamento”, es importante aclarar que únicamente se presentan movimientos en la Relación de puestos de un Programa a otro, en el caso de la Sede del Sur, mientras que las reasignaciones son movimientos cuyos salarios se calculan, al igual que la otra parte de la masa salarial, con la base de los salarios del año anterior; en este sentido, no se estaría presupuestando fuera de la Ley N.º 9635. Actualmente la Oficina de Recursos Humanos está pagando salarios con las bases del 2019 y sin nuevos ajustes salariales

Es importante señalar que la Modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 6-2020 a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 6-2020, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3708-2020, del 2 de julio de 2020).
2. La Modificación presupuestaria 6-2020 es por un monto de **¢546 797 951,88** (quinientos cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y un colones con ochenta y ocho céntimos), con un costo de **¢4 294 036,28** (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil treinta y seis colones con veintiocho céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.
3. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 146, del 6 de diciembre de 2019, acordó la creación de la Sede del Sur, la cual se publicó en el diario oficial La Gaceta N.º 9, del 16 de enero de 2020.
4. Los movimientos correspondientes a la Relación de puestos institucional incluidos en esta Modificación presupuestaria son los siguientes:

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2020 | |
|------------------------------------|-----------------|
| MOVIMIENTO | CANTIDAD PLAZAS |
| Plazas trasladadas | 43,5 |
| Plazas reasignadas | 2,5 |

* Los 43,5 traslados son del Recinto de Golfito a la Sede del Sur, como reordenamiento en la estructura de la Relación de puestos.

5. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-137-2020, del 10 de julio de 2020) son atendidas por la Administración mediante los oficios R-3943-2020, del 14 de julio de 2020, y OPLAU-401-2020, del 13 de julio de 2020.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 6-2020, por un **monto de ¢546 797 951,88** (quinientos cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y un colones con ochenta y ocho céntimos), con un costo de **¢4 294 036,28** (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil treinta y seis colones con veintiocho céntimos).”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Mag. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 6-2020, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3708-2020, del 2 de julio de 2020).
2. La Modificación presupuestaria 6-2020 es por un monto de **¢546 797 951,88** (quinientos cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y un colones con ochenta y ocho céntimos), con un costo de **¢4 294 036,28** (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil treinta y seis colones con veintiocho céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.
3. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 146, del 6 de diciembre de 2019, acordó la creación de la Sede del Sur, la cual se publicó en el diario oficial *La Gaceta* N.º 9, del 16 de enero de 2020.
4. Los movimientos correspondientes a la Relación de puestos institucional incluidos en esta Modificación presupuestaria son los siguientes:

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2020 | |
|------------------------------------|-----------------|
| MOVIMIENTO | CANTIDAD PLAZAS |
| Plazas trasladadas | 43,5 |
| Plazas reasignadas | 2,5 |

* Los 43,5 traslados son del Recinto de Golfito a la Sede del Sur, como reordenamiento en la estructura de la Relación de puestos.

5. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-137-2020, del 10 de julio de 2020) son atendidas por la Administración mediante los oficios R-3943-2020, del 14 de julio de 2020, y OPLAU-401-2020, del 13 de julio de 2020.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 6-2020, por un monto de **¢546 797 951,88** (quinientos cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y un colones con ochenta y ocho céntimos), con un costo de **¢4 294 036,28** (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil treinta y seis colones con veintiocho céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-18-2020, sobre la recomendación de Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-0000040000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen que, a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-954-2020, del 3 de julio de 2020, envió a la Rectoría la Recomendación de Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020, de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario este trámite de contratación administrativa para su análisis (oficio R-3775-2020, del 6 de julio de 2020).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-49-2020, del 7 de julio de 2020).

ANÁLISIS

I. ORIGEN DEL CASO

- a) **Adjudicación de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”**

El 19 de mayo del 2016, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5991, artículo 4, acordó:

Modificar al acuerdo de la sesión N.º 5952, artículo 3, del 24 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:

1. *Readjudicar la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica, tal como lo sugiere la Comisión de Licitaciones en la Recomendación de readjudicación N.º UADQ 120-2016, del 31 de marzo de 2016, y que se lea de la siguiente manera:*

| OFERTA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA |
|--|---------|---|---|
| SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME, S.A. cédula jurídica 3-101-143803 | 1 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N°1 | Jornada diurna: ¢1.939,32 jornada mixta: ¢2.227,75 |
| | 2 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N°2 | Jornada diurna: ¢1.936,60 jornada mixta: ¢2.197,56 |
| | 3 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N°3 | Jornada diurna: ¢1.924,78 jornada mixta: ¢2.195,52 |

2. *Adjudicar la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001 titulada Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica, tal como lo sugiere la Comisión de Licitaciones en la Recomendación de adjudicación N.º UADQ 120-2016, del 31 de marzo de 2016, y que se lea de la siguiente manera:*

| OFERTA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA |
|--|---------|---|---|
| SERVICIOS DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S.A. cédula jurídica 3-101-143803 | 4 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N°4 | Jornada diurna: ¢1.927,84 jornada mixta: ¢2.183,89 |
| | 5 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N°5 | Jornada diurna: ¢1.923,41 jornada mixta: ¢2.197,88 |
| | 6 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N°6 | Jornada diurna: ¢1.923,79 jornada mixta: ¢2.200,41 |

Todas estas líneas se adjudicaron con las siguientes condiciones:

Vigencia del servicio: Un (1) año a partir de la orden de inicio, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 4 años. Las prórrogas se harán previo acuerdo de las partes mediante notificación escrita.

Orden de Inicio: El servicio deberá dar inicio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Orden de Inicio, establecido de común acuerdo entre el contratista y la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

Forma de pago: Contra servicios prestados 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

b) Vigencia del contrato original y de las prórrogas

De acuerdo con las condiciones de la adjudicación, la vigencia del contrato se definió por un año, con posibilidad de prorrogarse, hasta un máximo de cuatro años.

De esta manera, la vigencia del contrato original abarcó el periodo del 26 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017, según oficio OSG-GSC-536-2016.

El 26 de junio del 2017, se aprobó la primera prórroga, la cual contemplaba del 26 de julio del 2017 al 25 de julio del 2018 (Resolución de prórroga de contrato UEC-62-2017).

Posteriormente, el 23 de julio de 2018 se acordó la segunda prórroga, la cual abarcaba del 26 de julio de 2018 al 25 de julio del 2019 (Resolución de prórroga de contrato UEC-77-2018).

Finalmente, la tercera y última prórroga se aprobó el 15 de julio de 2019 y contempla el plazo que va del 26 de julio de 2019 al 25 de julio de 2020 (Resolución de prórroga de contrato UEC-71-2019).

c) Solicitud de modificación unilateral del contrato, por la Sección de Gestión de Servicios Contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa

Previo a detallar la solicitud de la Sección de Gestión de Servicios Contratados, resulta pertinente citar el artículo 208 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, el cual señala:

Artículo 208. -Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) *Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) *Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) *Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*

- d) *Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) *Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) *Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará [sic] sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato (...).

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en este artículo, la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, mediante el oficio OSG-SGSC-340-2020, del 14 de mayo de 2020, le solicitó a la Oficina de Suministros realizar una modificación unilateral del contrato de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001 “Abastecimiento Continuo del Servicio de Limpieza para Varias Unidades de la Universidad de Costa Rica”, con el propósito de seguir ofreciendo el servicio de limpieza a varias unidades de la Institución, ya que esta Sección ha requerido de un tiempo importante para la revisión de las condiciones del nuevo cartel.

Para el trámite respectivo, la Sección de Gestión de Servicios Contratados remitió la siguiente información:

1. Solicitud electrónica N.º 2020-1667, con su respectiva decisión inicial N.º 63043.
2. Formulario de solicitud de modificación unilateral del contrato.
3. Anuencia de continuidad, por parte del señor MBA Manuel Valverde Huertas, gerente general de Servicios de Limpieza a su Medida, SELIME, S. A.
4. Oficio de la Vicerrectoría de Administración (VRA-1506-2020), con el compromiso presupuestario.

Posteriormente, el 29 de mayo de 2020, la Sección de Gestión de Servicios Contratados, en adición al oficio OSG-SGSC-340-2020, y de conformidad con lo requerido en el inciso d) del artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* manifestó:

(...) La Sección Gestión de Servicios Contratados ha requerido de mayor tiempo para la revisión y modificación de las especificaciones técnicas para la nueva contratación, ya que se están incluyendo condiciones nuevas basados en la experiencia obtenida en la contratación en ejecución.

De igual forma, la emergencia causada por el COVID-19 y las medidas sanitarias aplicadas por la Universidad, han impactado considerablemente en las gestiones administrativas de esta Sección, ya que ha sido necesario realizar coordinaciones extraordinarias en cuanto al servicio de limpieza, atendiendo la suspensión del contrato, la coordinación y ajuste de horarios con las unidades usuarias cerradas o con jornadas reducidas, la reubicación del personal de limpieza contratado, la fiscalización y seguimiento y adecuación de las nuevas actividades, así como la capacitación en los métodos de limpieza y desinfección que se realiza a la totalidad del personal de limpieza contratado, por parte de los funcionarios de la Sección Gestión de Servicios Contratados.

Así mismo, esta Sección desde marzo del 2019 ha estado a cargo de varias Jefaturas interinas y hasta en febrero del 2020 se nombró una Jefatura fija, y la fiscalizadora del contrato estuvo fuera de la oficina por licencia de maternidad desde abril a octubre del 2019, ambas situaciones causaron aún más atrasos en la revisión de las especificaciones técnicas (...) (oficio OSG-SGSC-390-2020).

II. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El 11 de junio de 2020, la Comisión de Licitaciones¹, mediante la Recomendación de modificación unilateral del contrato N.º UADQ 118-2020, sugirió la modificación del contrato de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. En la sesión ordinaria N.º 5952, artículo 3, del 24 de noviembre del 2015, el Consejo Universitario adjudicó la Licitación Pública N.º 2015LN-000004- 0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, según el siguiente detalle:

| OFERTA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA |
|---|---------|---|---|
| VMA SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. A. cédula jurídica 3-101-086923 | 1 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 1 | Jornada diurna: ₡1 842,11 jornada mixta: ₡2 083,21 |
| | 2 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 2 | Jornada diurna: ₡1 827,53 jornada mixta: ₡2 066,73 |
| | 3 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 3 | Jornada diurna: ₡1 771,02 jornada mixta: ₡2 004,42 |

| OFERTA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA |
|---|---------|---|---|
| SERVICIOS DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S. A. cédula jurídica 3-101-143803 | 4 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 4 | Jornada diurna: ₡1 927,84 jornada mixta: ₡2 183,89 |
| | 5 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 5 | Jornada diurna: ₡1 923,41 jornada mixta: ₡2 197,88 |
| | 6 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 6 | Jornada diurna: ₡1 923,79 jornada mixta: ₡2 200,41 |

2. El 25 de febrero de 2016, la Contraloría General de la República (CGR) declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa de Servicio de Limpieza a su Medida Selime S. A., por lo que se anuló el acto de adjudicación de las líneas 1, 2 y 3 a favor de la empresa VMA Servicios Integrales de Limpieza, S. A., y su vez la CGR declaró sin lugar los recursos de apelación interpuestos por las empresas Multinegocios Internacionales América y Eulen de Costa Rica S. A. (Resolución R-DCA-166-2016).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que la Contraloría General de la República acogió esos recursos de apelación, como anteriormente mencionó, debido a que había en un primer caso una readjudicación y en un segundo caso una adjudicación.

Continúa con la lectura.

3. Dado lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 5991, artículo 4, del 19 de mayo de 2016, readjudicó la licitación de la siguiente manera:

¹ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

| OFERTA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA |
|---|---------|---|---|
| SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME, S. A. cédula jurídica 3-101-143803 | 1 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 1 | Jornada diurna: ¢1 939,32 jornada mixta: ¢2 227,75 |
| | 2 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 2 | Jornada diurna: ¢1 936,60 jornada mixta: ¢2 197,56 |
| | 3 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 3 | Jornada diurna: ¢1.924,78 jornada mixta: ¢2.195,52 |

4. La relación contractual entre la Administración y el contratista fue perfeccionada. La adjudicación quedó en firme el 30 de mayo del 2016. La empresa adjudicada depositó la garantía de cumplimiento, según depósito electrónico N.º 0000400009079-03, cuyo vencimiento es el 6 de diciembre de 2020.
5. Durante la ejecución contractual, la Oficina de Suministros recibió los oficios OSG-SGSC-340-2020 y OSG-SGSC-390-2020, suscritos por la MBA Rosibel González Cordero, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Contratados, en los cuales justifica la modificación por el artículo 208, con base en los siguientes argumentos:

(...) La Sección Gestión de Servicios Contratados ha requerido de mayor tiempo para la revisión y modificación de las especificaciones técnicas para la nueva contratación, ya que se están incluyendo condiciones nuevas basados en la experiencia obtenida en la contratación en ejecución.

De igual forma, la emergencia causada por el COVID-19 y las medidas sanitarias aplicadas por la Universidad, han impactado considerablemente en las gestiones administrativas de esta Sección, ya que ha sido necesario realizar coordinaciones extraordinarias en cuanto al servicio de limpieza, atendiendo la suspensión del contrato, la coordinación y ajuste de horarios con las unidades usuarias cerradas o con jornadas reducidas, la reubicación del personal de limpieza contratado, la fiscalización, seguimiento y adecuación de las nuevas actividades, así como la capacitación en los métodos de limpieza y desinfección que se realiza a la totalidad del personal de limpieza contratado, por parte de los funcionarios de la Sección de Gestión de Servicios Contratados (...).

6. El aumento del objeto no cambia su naturaleza.
7. Se trata del mismo servicio que se brinda.
8. El aumento no excede el 50% del monto del contrato original.
9. Es la mejor manera de satisfacer el interés público.
10. La suma de la contratación original y este incremento no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
11. Mediante el oficio VRA-1506-2020, del 13 de mayo de 2020, la Vicerrectoría de Administración brinda compromiso presupuestario por un monto de ¢906 565 893,48, en la Unidad Ejecutora 808, *Sección de Gestión de Servicios Contratados*, partida 1-04-06-00, *Servicios Generales*, para financiar la presente modificación unilateral del contrato, por el periodo comprendido entre el 26 de julio del 2020 y el 25 de enero del 2021.
12. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda al Consejo Universitario la Modificación Unilateral del Contrato UADQ-118-2020, según el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

| OFERTA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA* |
|---|---------|---|---|
| SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME, S. A. cédula jurídica 3-101-143803 | 1 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 1 | Jornada diurna: ₡2 076,55 jornada mixta: ₡2 385,18 |
| | 2 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 2 | Jornada diurna: ₡2 073,75 jornada mixta: ₡2 353,03 |
| | 3 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 3 | Jornada diurna: ₡2 061,32 jornada mixta: ₡2 350,51 |
| | 4 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 4 | Jornada diurna: ₡2 064,37 jornada mixta: ₡2 338,19 |
| | 5 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 5 | Jornada diurna: ₡2 059,88 jornada mixta: ₡2 353,00 |
| | 6 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 6 | Jornada diurna: ₡2 060,36 jornada mixta: ₡2 356,43 |

*Precio actual reajustado según oficio OS-414-2020, del 2 de abril del 2020. De acuerdo con lo estipulado en el inciso 2.d, artículo 11, de la Ley N.º 9635, la Universidad de Costa Rica está gravada con tarifa reducida al 2% de impuesto al valor agregado.

Vigencia del servicio: Seis (6) meses, del 26 de julio del 2020 al 25 de enero del 2021.

Forma de pago: Contra servicios prestados, 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

III. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ)

1. Dictamen OJ-445-2020, del 19 de junio de 2020

La Oficina Jurídica, como parte de su criterio, expresó: (...) *la contratación ha llegado al término de su vencimiento y no existen más posibilidades de prórroga, por lo que -en buen principio administrativo- debe realizarse otra licitación pública para adjudicar la prestación de los servicios de limpieza. Sin embargo, la Oficina de Servicios Generales fundamenta que la situación del COVID-19 ha generado cambios en la cantidad y distribución requerida por lo que han tenido que modificar las especificaciones técnicas y, por esta razón, no han podido publicar un nuevo cartel de licitación (...).*

Al respecto, esta Oficina también expone: (...) *la situación del COVID-19 es una causa de fuerza mayor que se manifiesta en situaciones no previsibles para la Administración. Ante los obstáculos o atrasos que ha generado, la medida idónea para satisfacer el interés público es la continuación de la prestación normal de los servicios mediante la prórroga de los contratos pronto a vencerse y cuya sustitución requiera un trámite complejo que podría no estar a tiempo para satisfacer el interés de la Universidad.*

En el dictamen C-175-97, la Procuraduría General de la República se refirió a la aplicación de los conceptos de fuerza mayor y causa imprevisible en la Administración Pública:

“(...) la fuerza mayor es causal de imputabilidad del daño a la Administración: se entiende por este aquella consecuencia que no era previsible dentro de las actividades normales desarrolladas por el agente o la organización; siendo por ende anormal a las previsiones posibles y que, además, resulta en todo caso irresistible. En otras palabras: Fuerza mayor significa aquí hecho imprevisible, o irresistible, totalmente externo a la cosa o la empresa del responsable, ajena a los riesgos normales creados por la empresa dentro de los cuales éstas, por su propio giro, se desenvuelven. (ORTIZ ORTIZ, Eduardo, Expropiación y Responsabilidad Públicas, San José, Editorial LIL, 1995, p. 123)”.

Con base en la cita anterior, la situación descrita por la Oficina de Servicios Generales se puede calificar como una situación imprevisible que genera efectos en la valoración y programación de las compras institucionales.

La razones anteriores permitirían a la Administración prorrogar de manera excepcional la vigencia del contrato por medio de una modificación unilateral para satisfacer el interés público. Tomando en cuenta que la oficina técnica (OSUM) ha determinado que la modificación cumple con los requisitos que establece el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (...).

Con base en lo anterior, la Oficina Jurídica concluye que no tiene objeciones legales a la modificación unilateral del contrato.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU)

1. Oficio OCU-R-135-2020, del 3 de julio de 2020

La Oficina de Contraloría Universitaria, como parte de su criterio, manifestó que la labor de revisión consistió, básicamente, en verificar la documentación incorporada al expediente electrónico de la contratación 2015LN-000004-0000900001, relacionada con la Recomendación de modificación unilateral del Contrato UADQ-118-2020 así como el eventual cumplimiento de los criterios que establece el artículo 12 de la *Ley de contratación administrativa* y el artículo 208 de su reglamento, para este tipo de gestiones.

Los aspectos que la Oficina de Contraloría Universitaria revisó fueron:

- Acto de adjudicación.
- Readjudicación.
- Solicitud de modificación unilateral (mediante los oficios OSG-SGSC-340-2020, del 14 de mayo de 2020, y OSG-SGSC-390-2020, del 29 de mayo de 2020, la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales gestionó la solicitud electrónica N.º 2020-1667 y la decisión inicial N.º 63043, para la modificación unilateral del contrato).
- Aceptación de la empresa adjudicataria para ampliar la contratación (la empresa SELIME S. A., mediante documento del 12 de mayo de 2020, manifiesta su anuencia a ampliar el plazo del contrato de la licitación).
- La recomendación de modificación unilateral del contrato, en la cual la Oficina de Suministros recomienda la prórroga del contrato UADQ-118-2020, actualmente en ejecución, por el plazo de seis meses adicionales, contados desde el día 26 de julio de 2020 y hasta el 25 de enero de 2021.
- Criterio de la Oficina Jurídica.
- Garantía de cumplimiento.
- Disponibilidad presupuestaria.

Con respecto a los dos últimos dos temas, cabe retomar los siguientes elementos citados por la OCU:

En cuanto a la garantía de cumplimiento, esta está vigente hasta el 6 de diciembre de 2020, por lo que es insuficiente para cubrir la totalidad del plazo propuesto en la recomendación de modificación unilateral del contrato UADQ-118-2020. De manera que es necesario que la Administración solicite a la empresa adjudicataria la ampliación de la garantía de cumplimiento por todo el plazo previsto para la modificación unilateral del contrato.

En lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria, la OCU expone que en la Recomendación de modificación unilateral de contrato N.º UADQ-118-2020 de la Oficina de Suministros se incluye un apartado de “Análisis de Presupuesto”, el cual no establece un monto determinado de financiamiento, sino que hace referencia al oficio VRA-1506-2020, en el que la Vicerrectoría de Administración se compromete a brindar compromiso presupuestario por un monto de ₡906.565.893,48 para financiar la presente modificación unilateral del contrato en la unidad ejecutora 808, partida 1-04-06-00.

Sin embargo, la OCU manifiesta: (...) *En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, cabe reiterar el criterio expresado en el oficio OCU-R-48-2016, en el sentido de que “[...] la Administración [...] deberá asegurarse [de] que se cuenta con el disponible presupuestario correspondiente”. Por lo que es aconsejable que el Consejo Universitario requiera a la Administración Universitaria para que, antes de proceder a efectuar la aprobación final de la modificación unilateral del contrato, proceda a certificar, ante ese Órgano Colegiado Superior, la existencia de los recursos presupuestados y su suficiencia, con el fin de que el Consejo Universitario pueda tener certeza sobre la existencia de recursos para efectuar la erogación que implicaría la modificación unilateral propuesta al contrato (...).*

2. Atención de la recomendación de la OCU por parte de la CAFP

En atención a las sugerencias de la Oficina de Contraloría Universitaria, la CAFP le solicitó a la Oficina de Suministros requerir al proveedor ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento, de manera que cubra el plazo total de la modificación del contrato y pedir a la Oficina de Administración Financiera una certificación presupuestaria de la existencia de los recursos para este contrato o, en su defecto, un nuevo oficio firmado por el vicerrector de Administración, en el cual manifieste que garantiza que al momento de la ejecución de la contratación se contará con los recursos necesarios; esto, por cuanto del 13 de mayo de 2020, fecha en la que se emitió el oficio VRA-1506-2020, al día de hoy se han presentado cambios en el presupuesto institucional y se esperan aún más variaciones.

En cuanto a la necesidad de ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento, la Oficina de Suministros informó que el proveedor atendió este requerimiento al aportar una garantía con vigencia hasta el 26 de marzo de 2021, la cual consta en el expediente electrónico del caso, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (secuencia: Expediente, 7. Garantía, Garantía de cumplimiento).

Referente al tema presupuestario, la Oficina de Suministros envió la certificación emitida por la Oficina de Administración Financiera el 17 de julio de 2020. El detalle es el siguiente:

| Unidad | Objeto de gasto | Detalle | Monto |
|-----------------------------|-----------------|---------------------|-----------------|
| Servicios Contratados (808) | 1-04-06-00 | Servicios Generales | €906 565 839,48 |

Los recursos que financian esta compra serán incorporados mes a mes según facturación del servicio, tomando en cuenta que es una licitación por demanda, aunado a las condiciones cambiantes de la situación de emergencia y sus implicaciones en las actividades presenciales en la Institución, según VRA-1506-2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que este último oficio (VRA-1506-2020) lo solicitaron, debido a lo que expresó anteriormente, de que la carta señalaba que había recursos presupuestarios de mayo del presente año; por eso, para estar seguro de la información, lo pidió; es ahí cuando la Vicerrectoría de Administración plantea que los recursos que se financiaron en esta compra serían incorporados mes a mes.

Continúa con la lectura.

V. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

Para el análisis de la Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 8 de julio de 2020. En esta oportunidad se contó con la participación del MBA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, quien expuso, por solicitud de la Comisión, el detalle de este proceso de contratación.

El MBA Padilla reiteró que se requiere acudir a la ampliación del contrato, debido a que se han presentado diversas situaciones que han impedido publicar el cartel de la nueva contratación, tales como: exigencia de mayor tiempo para revisión y modificación de especificaciones, con base en la experiencia del contrato en ejecución, necesidad de variar la prestación del servicio a raíz de la emergencia provocada por el COVID-19, así como los cambios de jefatura en la Sección de Gestión de Servicios Contratados, en el último año.

En esta reunión, la CAFP se mostró satisfecha con la justificación expuesta, motivo por el cual no expuso ninguna duda ni hizo observación alguna en relación con esta propuesta de modificación de contrato.

Sin embargo, la CAFP, luego de revisar en detalle la normativa aplicable a este tipo de contratación, tuvo la inquietud en cuanto al plazo máximo que puede tener un contrato según demanda; por lo tanto, con el fin de contar con mayores elementos para tomar una decisión adecuada sobre este caso, le consultó a la Oficina de Suministros lo siguiente:

(...) la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios analizó cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para la aplicación de este tipo de contratos.

Específicamente, con respecto al plazo, el artículo 208 señala: [...] En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas [...].

Sin embargo, el artículo 162 de este Reglamento, en cuanto a contratos según demanda, establece:

[...] Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior.

Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos parciales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas [...]

Por lo tanto, la CAFP tiene la siguiente consulta:

¿En caso de aprobar esta Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, el Órgano Colegiado puede tener certeza de que se está respetando el plazo máximo establecido para una contratación de entrega según demanda?, ya que con la eventual aprobación de esta modificación se estaría alcanzando un plazo de cuatro años y seis meses (...)(correo electrónico del 15 de julio de 2020).

En respuesta a esta interrogante, la Oficina de Suministros, mediante correo electrónico del 16 de julio, manifestó:

(...) Al respecto es importante aclarar que tanto el Reglamento como la Ley de Contratación Administrativa, establecen un plazo máximo de cuatro años para todas las contrataciones de servicios continuos y por demanda como la contratación en referencia; no obstante, permiten que durante el periodo de ejecución pueda ampliarse el contrato, siempre que se cumpla con determinados requisitos, como lo indica el artículo 208 (...).

(...) Esta situación particular de una ampliación del contrato la tuvimos en el año 2015, cuando se estaba en el proceso la actual contratación, durante la cual se presentaron retrasos que nos obligaron a solicitar permiso a la Contraloría General de la República para hacer una contratación directa. La sugerencia del Órgano Contralor en esa oportunidad fue la ampliación con base en los artículos 200 y 201 (actualmente artículos 208 y 209); sin embargo, ya habíamos recurrido a esta posibilidad (...).

Adicionalmente, la Contraloría General de la República ha ratificado el criterio en diversos dictámenes, sobre la posibilidad de aplicar ampliaciones a contratos de esta naturaleza, como los dos siguientes ejemplos:

DCA-429-2019 del 5 de febrero de 2019 (oficio 01506), mediante el cual indica ante una solicitud de ampliación de un contrato de limpieza que:

[...] 9. Las modificaciones contractuales se regirán por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 208, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, solo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República [...].

DCA-2491-2018 del 5 de febrero de 2019 (oficio 01506), mediante el cual indica ante una solicitud de ampliación de un contrato de servicios de lavandería por demanda que:

[...] Ahora bien, en el contexto del ejercicio de competencias de este órgano contralor, ciertamente la ausencia de uno de estos supuestos habilita el análisis de la autorización; pero necesariamente deben contextualizarse también las condiciones en que se ha pactado el objeto de la contratación y las restantes regulaciones sobre la modificación contractual. De esa forma, si bien el inciso c) refiere a que no se exceda el 50% del monto del contrato original, el propio numeral precisa que en los contratos de prestación continua es factible modificar el objeto como el plazo; con lo cual se clarifica que no necesariamente toda

modificación del monto implica un aumento en el monto de contrato, por ejemplo cuando se hace una prórroga del plazo pero el objeto pactado no sufre aumentos sino que se mantiene su precio pero por un plazo mayor.

Es por ello que el propio reglamentista dispuso que, en el caso de objetos de prestación continua al modificar el plazo se aplica el 50% sobre el plazo originalmente pactado sin las prórrogas. Esta circunstancia se mantiene tanto bajo una cantidad definida, como en los supuestos de entrega según demanda en donde el aumento de la cantidad resulta inherente a su naturaleza inestimable[...].

Según lo expuesto anteriormente, no vemos que la ampliación del contrato con base en el artículo 208 riña con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5991, artículo 4, del 19 de mayo del 2016, acordó modificar el acuerdo de la sesión N.º 5952, artículo 3, del 24 de noviembre de 2015, para readjudicar la totalidad (seis líneas) de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica” a la empresa Servicios de Limpieza a su Medida, SELIME, S. A.

2. La relación contractual entre la Administración y el contratista fue perfeccionada. La adjudicación quedó en firme el 30 de mayo del 2016.

De acuerdo con las condiciones de la adjudicación, la vigencia del contrato se definió por un año, con posibilidad de prorrogarse, hasta un máximo de cuatro años.

De esta manera, la vigencia del contrato original abarcó el periodo del 26 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017, según oficio OSG-GSC-536-2016.

3. En cuanto a las prórrogas, el detalle es el siguiente: primera prórroga, del 26 de julio del 2017 al 25 de julio del 2018; segunda prórroga, del 26 de julio de 2018 al 25 de julio del 2019, y tercera y última prórroga, contempla el plazo que va del 26 de julio de 2019 al 25 de julio de 2020.

4. Durante la ejecución contractual, la Sección de Gestión de Servicios Contratados, mediante los oficios OSG-SGSC-340-2020, del 14 de mayo de 2020, y OSG-SGSC-390-2020, del 29 de mayo de 2020, solicitó a la Oficina de Suministros tramitar, de conformidad con el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, una modificación unilateral al contrato de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, con el propósito de seguir ofreciendo el servicio de limpieza a varias unidades de la Institución, con base en los siguientes argumentos:

(...) La Sección Gestión de Servicios Contratados ha requerido de mayor tiempo para la revisión y modificación de las especificaciones técnicas para la nueva contratación, ya que se están incluyendo condiciones nuevas basados en la experiencia obtenida en la contratación en ejecución.

De igual forma, la emergencia causada por el COVID-19 y las medidas sanitarias aplicadas por al Universidad, han impactado considerablemente en las gestiones administrativas de esta Sección, ya que ha sido necesario realizar coordinaciones extraordinarias en cuanto al servicio de limpieza, atendiendo la suspensión del contrato, la coordinación y ajuste de horarios con las unidades usuarias cerradas o con jornadas reducidas, la reubicación del personal de limpieza contratado, la fiscalización y seguimiento y adecuación de las nuevas actividades, así como la capacitación en los métodos de limpieza y desinfección que se realiza a la totalidad del personal de limpieza contratado, por parte de los funcionarios de la Sección Gestión de Servicios Contratados.

Así mismo, esta Sección desde marzo del 2019 ha estado a cargo de varias Jefaturas interinas y hasta en febrero del 2020 se nombró una Jefatura fija, y la fiscalizadora del contrato estuvo fuera de la oficina por licencia de maternidad desde abril a octubre del 2019, ambas situaciones causaron aún más atrasos en la revisión de las especificaciones técnicas (...)

5. El artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, indica:
- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*
- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
 - b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
 - c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
 - d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
 - e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
 - f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*
- En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará [sic] sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*
- Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*
- El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato (...).*
6. La Oficina de Suministros verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, para la aplicación de este tipo de contratación; por lo tanto, la Comisión de Licitaciones², mediante la Recomendación de modificación unilateral del contrato N.º UADQ 118-2020, sugiere la modificación del contrato de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, para que la empresa Servicios de Limpieza a su Medida, SELIME, S. A. continúe brindando los servicios por seis meses más, periodo que va del 26 de julio del 2020 al 25 de enero del 2021.
7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-445-2020, del 19 de junio de 2020, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó:
- (...) la situación del COVID-19 es una causa de fuerza mayor que se manifiesta en situaciones no previsibles para la Administración. Ante los obstáculos o atrasos que ha generado, la medida idónea para satisfacer el interés público es la continuación de la prestación normal de los servicios mediante la prórroga de los contratos pronto a vencerse y cuya sustitución requiera un trámite complejo que podría no estar a tiempo para satisfacer el interés de la Universidad (...).*
- Además, la Oficina Jurídica exteriorizó que las razones expuestas por la Sección de Gestión de Servicios Contratados permitirán a la Administración: *(...) prorrogar de manera excepcional la vigencia del contrato por medio de una modificación unilateral para satisfacer el interés público. Tomando en cuenta que la oficina técnica (OSUM) ha determinado que la modificación cumple con los requisitos que establece el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (...).*
8. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de este proceso de contratación, y, mediante el oficio OCU-R-135-2020, del 3 de julio de 2020, manifestó haber verificado: la adjudicación original, la readjudicación, la solicitud de modificación unilateral, la aceptación de la empresa adjudicataria para ampliar la contratación, la recomendación de modificación unilateral del contrato, el criterio de la Oficina Jurídica, la garantía de cumplimiento y la disponibilidad presupuestaria.
- Producto de la revisión del caso, la OCU recomendó: requerir al proveedor ampliar el plazo de la garantía de cumplimiento para que cubra la totalidad del plazo previsto para la modificación unilateral del contrato y solicitar a la Administración la certificación de los recursos necesarios para atender este proceso de compra.
- 2 Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ afirma que las dos solicitudes fueron cumplidas por parte de la Administración.

Continúa con la exposición del dictamen.

9. La Rectoría, mediante el oficio R-3775-2020, del 6 de julio de 2020, envió a la Dirección del Consejo Universitario la Recomendación de Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020, de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001. Por su parte, el 7 de julio de 2020, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-49-2020).
10. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la Oficina de Suministros atender las sugerencias de la OCU. En respuesta a estos requerimientos, la Oficina de Suministros informó que el proveedor amplió la garantía de cumplimiento hasta el 26 de marzo de 2021. En cuanto al aspecto presupuestario remitió la certificación emitida el 17 de julio de 2020, por la Oficina de Administración Financiera, el detalle consta a continuación:

| Unidad | Objeto de gasto | Detalle | Monto |
|-----------------------------|-----------------|---------------------|-----------------|
| Servicios Contratados (808) | 1-04-06-00 | Servicios Generales | €906 565 839,48 |

Los recursos que financian esta compra serán incorporados mes a mes según facturación del servicio, tomando en cuenta que es una licitación por demanda, aunado a las condiciones cambiantes de la situación de emergencia y sus implicaciones en las actividades presenciales en la Institución, según VRA-1506-2020.

11. Con el propósito de contar con mayores elementos para el análisis de este caso, la CAFP le consultó a la Oficina de Suministros:

¿En caso de aprobar esta Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, el Órgano Colegiado puede tener certeza de que se está respetando el plazo máximo establecido para una contratación de entrega según demanda?, ya que con la eventual aprobación de esta modificación se estaría alcanzando un plazo de cuatro años y seis meses (...) (correo electrónico del 15 de julio de 2020).

Esto, en virtud de que el artículo 162 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, en cuanto a contratos según demanda, establece: (...) Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos parciales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas (...).

12. En respuesta a esta consulta, la Oficina de Suministros emitió su criterio, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020, del cual destaca lo siguiente:

(...) tanto el Reglamento como la Ley de Contratación Administrativa, establecen un plazo máximo de cuatro años para todas las contrataciones de servicios continuos y por demanda como la contratación en referencia; no obstante, permiten que durante el periodo de ejecución pueda ampliarse el contrato, siempre que se cumpla con determinados requisitos, como lo indica el artículo 208 (...).

Esta oficina, al respecto, concluye: (...) *no vemos que la ampliación del contrato con base en el artículo 208 riña con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que esta modificación unilateral se da antes de que venza el contrato. Si se esperan a ese vencimiento para esta aprobación, ya no sería posible, porque ya habría vencido el tiempo, por lo que toda modificación unilateral sería extemporánea; eso implicaría entrar a todo el proceso de licitación para poder atender la limpieza de los diferentes sectores.

Añade que estarían ante un problema social, porque la empresa no tendría cómo sufragar los gastos de la contratación del personal, de no llegar a un acuerdo con esta modificación unilateral.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

Adjudicar la Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

| PROVEEDOR | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA* |
|---|---------|---|---|
| SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME, S. A. cédula jurídica 3-101-143803 | 1 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 1 | Jornada diurna: ₡2 076,55 jornada mixta: ₡2 385,18 |
| | 2 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 2 | Jornada diurna: ₡2 073,75 jornada mixta: ₡2 353,03 |
| | 3 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 3 | Jornada diurna: ₡2 061,32 jornada mixta: ₡2 350,51 |
| | 4 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 4 | Jornada diurna: ₡2 064,37 jornada mixta: ₡2 338,19 |
| | 5 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 5 | Jornada diurna: ₡2 059,88 jornada mixta: ₡2 353,00 |
| | 6 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 6 | Jornada diurna: ₡2 060,36 jornada mixta: ₡2 356,43 |

*Precio actual reajustado según oficio OS-414-2020, del 2 de abril del 2020. De acuerdo con lo estipulado en el inciso 2.d, artículo 11, de la Ley N.º 9635, la Universidad de Costa Rica está gravada con tarifa reducida al 2% de impuesto al valor agregado.

Vigencia del servicio: Seis (6) meses, del 26 de julio del 2020 al 25 de enero del 2021.

Forma de pago: Contra servicios prestados, 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que las personas que integran la Comisión suscriben el dictamen; sin embargo, el Sr. Rodrigo Pérez, al día de ayer, tenía dificultades para ingresar al sistema a fin de firmar el dictamen; desconoce si logró hacerlo. Agradece a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen. Comenta que este caso fue como una carrera instrumental.

Señala que la Licda. Navarro, antes de laborar en el Consejo Universitario, había trabajado en la Oficina de Suministros, así que fue alertada por personal de dicha dependencia de la necesidad de aprobar esta licitación unilateral, pues, si no se hacía antes de la fecha indicada, se corría el riesgo de no poder continuar contratando al personal de limpieza tercerizado que labora en la Universidad. Queda atento para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión y a la Licda. Alejandra Navarro por el trabajo realizado para atender este tema, dado que están al límite del 25 de julio de 2020.

Pregunta si la Oficina de Servicios Generales conoce que debe hacer una nueva licitación para el año 2021; de lo contrario, el Consejo Universitario tendría que verse en esta disyuntiva nuevamente. Es consciente de que se vive una situación de pandemia; no obstante, considera que la Oficina de Servicios Generales debería ser responsable y realizar estos procesos.

Reitera el agradecimiento a la Comisión por atender este caso, pues conoce que hay muchas familias involucradas de sectores realmente vulnerables.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE anuncia, como integrante de la Comisión, que para las personas que permanecerán en el Consejo Universitario es posible que en los próximos años se tengan ampliaciones de licitaciones, hecho que se puede dar en contrato de obra o de suministro, con la limitación de que se pueden contratar hasta un 50%, más cuando sean los presupuestos de ley.

Felicita al Lic. Jorge Padilla, director de la Oficina de Suministros, porque ha estado atento a esta situación por las limitaciones y las circunstancias que comentó el M.Sc. Carlos Méndez.

Señala que en la Comisión le consultaron la misma inquietud planteada por la Dra. Teresita Cordero, y el Lic. Jorge Padilla aclaró que ya tienen el nuevo cartel; incluso, están aprovechando para incorporar unas modificaciones referentes a las condiciones de la nueva contratación; pero, aunque tengan el cartel, no daría tiempo el proceso licitatorio y la Universidad se quedaría sin el servicio de limpieza.

Relata que al contratista se le dificultó mucho, porque tuvo que presentar una apelación para que le adjudicara la Contraloría General de la República; al adjudicársele, le da la oportunidad de quedarse seis meses por conveniencia de la Universidad. Le alegra que estén dispuestos a prestar el servicio, pues una de las preguntas que planteó la Comisión al contratista es si estaban anuentes a continuar prestando el servicio y que se hiciera la ampliación por seis meses; el contratista respondió que estaba de acuerdo con que se hiciera por el mismo precio; es decir, con las mismas condiciones, por lo que como Institución van a contar con el servicio de limpieza, que es tan importante en este contexto.

Reitera que se va a contar con dicha empresa por seis meses. Según lo mencionó el Lic. Jorge Padilla, ya tienen listo el cartel de contratación, pero que, por todo el proceso, no daría tiempo para la nueva empresa, de manera que están listos para reiniciar el proceso y que en los próximos seis meses se mantenga este servicio.

Supone que se van a suscitar otras ampliaciones de contrato, ya sea en la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en la Oficina de Servicios Generales, y no solo en la Oficina de Suministros, sino en otras contrataciones de obra, que, quizá, van a quedar. Esa es una posibilidad que tiene la Administración a la luz de la *Ley de contratación administrativa*, que se llama *modificación unilateral de contrato*, cuando le resulte más favorable a la Administración prorrogarle un poco más a un contratista para no hacer todo un procedimiento de nuevo, sino que si el contratista le está dando el rendimiento adecuado, puede contratarlo por un tiempo, más hasta un 50%; entonces, están seguros en esta decisión. Le satisface que fuera tomada esta decisión para no poner a correr a la Universidad con un proceso licitatorio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD respalda el dictamen; no obstante, considera que como Consejo Universitario deben protegerse incorporando un segundo acuerdo en el que adviertan a la Administración que debe estar atenta a presentar una licitación pronta y oportuna para la contratación del abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica, pues el presente contrato únicamente se va a prorrogar por seis meses. Recuerda que es una administración de transición. Está convencida de que sería irresponsable de parte del Órgano Colegiado no hacer esta advertencia.

Insiste en que esto se tiene que salvaguardar, porque, por ejemplo, si a la nueva Administración se le olvida y tres días antes de vencer el contrato los hacen correr nuevamente, asumiendo asuntos que no corresponden a este Órgano Colegiado.

Reconoce a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) y a la Licda. Alejandra Navarro la buena voluntad; sin embargo, piensa que este proceso debió iniciarse un poco antes y no andar al filo de la navaja, porque si el Órgano Colegiado no hubiera podido sesionar antes de que venza este contrato, finalmente los que asumen el escándalo es el Consejo Universitario, cuando no lo ocasionó. Estima que en una sesión de trabajo pueden afinar la redacción del acuerdo propuesto.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

A M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Felicita a la Comisión y a la Licda. Alejandra Navarro por el trabajo realizado. Piensa que con esto el Consejo Universitario atiende una situación de la población más vulnerable que tiene la Institución, que ha sido una preocupación no solo de este Órgano Colegiado, sino, también, de la comunidad universitaria, en general, en estos tiempos tan convulsos, donde estas personas son las víctimas más vulnerables en este momento. Respalda lo que propone la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer un receso.

****A las quince horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las quince horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

*****A las quince horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo.

Se adicionó el siguiente acuerdo:

Recordarle a la Administración que debe iniciar un proceso licitatorio pronto y oportuno para la contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica, pues el presente contrato únicamente se va a prorrogar por seis meses más.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5991, artículo 4, del 19 de mayo del 2016, acordó modificar el acuerdo de la sesión N.º 5952, artículo 3, del 24 de noviembre de 2015, para readjudicar la totalidad (seis líneas) de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica” a la empresa Servicios de Limpieza a su Medida, SELIME, S. A.
2. La relación contractual entre la Administración y el contratista fue perfeccionada. La adjudicación quedó en firme el 30 de mayo del 2016.
3. De acuerdo con las condiciones de la adjudicación, la vigencia del contrato se definió por un año, con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de cuatro años. De esta manera, la vigencia del contrato original abarcó el periodo del 26 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017, según oficio OSG-SGSC-536-2016.

En cuanto a las prórrogas, el detalle es el siguiente: primera prórroga, del 26 de julio del 2017 al 25 de julio del 2018; segunda prórroga, del 26 de julio de 2018 al 25 de julio del 2019, y tercera y última prórroga, contempla el plazo que va del 26 de julio de 2019 al 25 de julio de 2020.

4. Durante la ejecución contractual, la Sección de Gestión de Servicios Contratados, mediante los oficios OSG-SGSC-340-2020, del 14 de mayo de 2020, y OSG-SGSC-390-2020, del 29 de mayo de 2020, solicitó a la Oficina de Suministros tramitar, de conformidad con el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, una modificación unilateral al contrato de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, con el propósito de seguir ofreciendo el servicio de limpieza a varias unidades de la Institución, con base en los siguientes argumentos:

(...) La Sección Gestión de Servicios Contratados ha requerido de mayor tiempo para la revisión y modificación de las especificaciones técnicas para la nueva contratación, ya que se están incluyendo condiciones nuevas basados en la experiencia obtenida en la contratación en ejecución.

De igual forma, la emergencia causada por el COVID-19 y las medidas sanitarias aplicadas por la Universidad, han impactado considerablemente en las gestiones administrativas de esta Sección, ya que ha sido necesario realizar coordinaciones extraordinarias en cuanto al servicio de limpieza, atendiendo la suspensión del contrato, la coordinación y ajuste de horarios con las unidades usuarias cerradas o con jornadas reducidas, la reubicación del personal de limpieza contratado, la fiscalización y seguimiento y adecuación de las nuevas actividades, así como la capacitación en los métodos de limpieza y desinfección que se realiza a la totalidad del personal de limpieza contratado, por parte de los funcionarios de la Sección Gestión de Servicios Contratados.

Así mismo, esta Sección desde marzo del 2019 ha estado a cargo de varias Jefaturas interinas y hasta en febrero del 2020 se nombró una Jefatura fija, y la fiscalizadora del contrato estuvo fuera de la oficina por licencia de maternidad desde abril a octubre del 2019, ambas situaciones causaron aún más atrasos en la revisión de las especificaciones técnicas (...)

5. El artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* indica:

Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) *Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) *Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*

- c) *Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) *Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) *Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) *Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará [sic] sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato (...).

6. La Oficina de Suministros verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* para la aplicación de este tipo de contratación; por lo tanto, la Comisión de Licitaciones³, mediante la Recomendación de modificación unilateral del contrato N.º UADQ 118-2020, sugiere la modificación del contrato de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, para que la empresa Servicios de Limpieza a su Medida, SELIME, S. A. continúe brindando los servicios por seis meses más, periodo que va del 26 de julio del 2020 al 25 de enero del 2021.

7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-445-2020, del 19 de junio de 2020, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó:

(...) la situación del COVID-19 es una causa de fuerza mayor que se manifiesta en situaciones no previsibles para la Administración. Ante los obstáculos o atrasos que ha generado, la medida idónea para satisfacer el interés público es la continuación de la prestación normal de los servicios mediante la prórroga de los contratos pronto a vencerse y cuya sustitución requiera un trámite complejo que podría no estar a tiempo para satisfacer el interés de la Universidad (...).

Además, la Oficina Jurídica exteriorizó que las razones expuestas por la Sección de Gestión de Servicios Contratados permitirán a la Administración: *(...) prorrogar de manera excepcional la vigencia del contrato por medio de una modificación unilateral para satisfacer el interés público. Tomando en cuenta que la oficina técnica (OSUM) ha determinado que la modificación cumple con los requisitos que establece el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (...).*

8. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de este proceso de contratación, y, mediante el oficio OCU-R-135-2020, del 3 de julio de 2020, manifestó haber verificado: la adjudicación original, la readjudicación, la solicitud de modificación unilateral, la aceptación de la empresa adjudicataria para ampliar la contratación, la recomendación de modificación unilateral del contrato, el criterio de la Oficina Jurídica, la garantía de cumplimiento y la disponibilidad presupuestaria.

³ Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

Producto de la revisión del caso, la OCU recomendó: requerir al proveedor ampliar el plazo de la garantía de cumplimiento para que cubra la totalidad del plazo previsto para la modificación unilateral del contrato y solicitar a la Administración la certificación de los recursos necesarios para atender este proceso de compra.

9. La Rectoría, mediante el oficio R-3775-2020, del 6 de julio de 2020, envió a la Dirección del Consejo Universitario la Recomendación de Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020, de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001. Por su parte, el 7 de julio de 2020, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para el respectivo análisis (Pase CU-49-2020).
- 10 La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la Oficina de Suministros atender las sugerencias de la OCU. En respuesta a estos requerimientos, la Oficina de Suministros informó que el proveedor amplió la garantía de cumplimiento hasta el 26 de marzo de 2021. En cuanto al aspecto presupuestario, remitió la certificación emitida el 17 de julio de 2020 por la Oficina de Administración Financiera. El detalle consta a continuación:

| Unidad | Objeto de gasto | Detalle | Monto |
|-----------------------------|-----------------|---------------------|-----------------|
| Servicios Contratados (808) | 1-04-06-00 | Servicios Generales | €906 565 839,48 |

Los recursos que financian esta compra serán incorporados mes a mes según facturación del servicio, tomando en cuenta que es una licitación por demanda, aunado a las condiciones cambiantes de la situación de emergencia y sus implicaciones en las actividades presenciales en la Institución, según VRA-1506-2020.

11. Con el propósito de contar con mayores elementos para el análisis de este caso, la CAFP le consultó a la Oficina de Suministros:

¿En caso de aprobar esta Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, el Órgano Colegiado puede tener certeza de que se está respetando el plazo máximo establecido para una contratación de entrega según demanda?, ya que con la eventual aprobación de esta modificación se estaría alcanzando un plazo de cuatro años y seis meses (...) (correo electrónico del 15 de julio de 2020).

Esto, en virtud de que el artículo 162 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, en cuanto a contratos según demanda, establece: (...) Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos parciales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas (...).

12. En respuesta a esta consulta, la Oficina de Suministros emitió su criterio, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020, del cual destaca lo siguiente:

(...) tanto el Reglamento como la Ley de Contratación Administrativa, establecen un plazo máximo de cuatro años para todas las contrataciones de servicios continuos y por demanda como la contratación en referencia; no obstante, permiten que durante el periodo de ejecución pueda ampliarse el contrato, siempre que se cumpla con determinados requisitos, como lo indica el artículo 208 (...).

Esta oficina, al respecto, concluye: (...) no vemos que la ampliación del contrato con base en el artículo 208 riña con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDA

1. Adjudicar la Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

| PROVEEDOR | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO POR HORA* |
|---|---------|---|---|
| SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME, S. A. cédula jurídica 3-101-143803 | 1 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 1 | Jornada diurna: ₡2 076,55 jornada mixta: ₡2 385,18 |
| | 2 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 2 | Jornada diurna: ₡2 073,75 jornada mixta: ₡2 353,03 |
| | 3 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 3 | Jornada diurna: ₡2 061,32 jornada mixta: ₡2 350,51 |
| | 4 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 4 | Jornada diurna: ₡2 064,37 jornada mixta: ₡2 338,19 |
| | 5 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 5 | Jornada diurna: ₡2 059,88 jornada mixta: ₡2 353,00 |
| | 6 | Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 6 | Jornada diurna: ₡2 060,36 jornada mixta: ₡2 356,43 |

*Precio actual reajustado según oficio OS-414-2020, del 2 de abril del 2020. De acuerdo con lo estipulado en el inciso 2.d, artículo 11, de la Ley N.º 9635, la Universidad de Costa Rica está gravada con tarifa reducida al 2% de impuesto al valor agregado.

Vigencia del servicio: Seis (6) meses, del 26 de julio del 2020 al 25 de enero del 2021.

Forma de pago: Contra servicios prestados, 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

2. Recordarle a la Administración que debe iniciar un proceso licitatorio pronto y oportuno para la contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica, pues el presente contrato únicamente se va a prorrogar por seis meses más.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD les desea que tengan una linda tarde.

A las quince horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

